



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA UNO

INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS, EGRESOS Y ATENCIÓN A DENUNCIA CIUDADANA DPC-131-2020, AL CONSULADO GENERAL DE EL SALVADOR CON SEDE EN LA CIUDAD DE BRENTWOOD, LONG ISLAND, NEW YORK, ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2016 AL 28 DE FEBRERO DE 2021

Esta es una versión pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial reservada de conformidad al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) Y Art. 55 inciso 3º de su reglamento y Art.19 Lineamientos para la Gestión de Solicitud de Acceso a la Información Pública.

SAN SALVADOR, 16 DE DICIEMBRE DE 2021.



INDICE

CONTENIDO

1. PARRAFO INTRODUCTORIO	1
2. ANTECEDENTES DEL EXAMEN	1
3. OBJETIVOS DEL EXAMEN Y ALCANCE	2
4. ALCANCE DEL EXAMEN	3
5. RESUMEN DE LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS.	3
6. RESULTADOS DEL EXAMEN	4
7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES.....	15
8. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y EXTERNA	16
9. CONCLUSION DEL EXAMEN.....	16
10. PARRAFO ACLARATORIO.....	17



Licenciada
Alexandra Hill Tinoco
Ministra de Relaciones Exteriores
Presente.

1. PARRAFO INTRODUCTORIO

De conformidad a lo establecido en el Art. 195, atribución 4a. de la Constitución de la República; Arts. 5, 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, Plan Anual Trabajo de la Dirección de Auditoría Uno y Orden de Trabajo No. DAUNO No. 27/2021, hemos realizado Examen Especial a los Ingresos, Egresos y atención a Denuncia Ciudadana DPC-131-2020, al Consulado General de El Salvador en la Ciudad de Brentwood, Long Island, New York, Estados Unidos de Norte América, por el período comprendido del 1 de enero de 2016 al 28 de febrero de 2021

2. INFORMACION FINANCIERA DEL EXAMEN

El presupuesto asignado al Consulado General de El Salvador en la Ciudad de Brentwood, Long Island, New York, Estados Unidos de Norte América, correspondiente al periodo del 1 de enero de 2016 al 28 de febrero de 2021, es la siguiente:

ESPECIFICOS	Presupuesto aprobado 2016 \$	presupuesto aprobado 2017 \$	Presupuesto aprobado 2018 \$	Presupuesto aprobado 2019 \$	Presupuesto aprobado 2020 \$	Presupuesto aprobado al 31.03-2021 \$
Productos alimenticios para personas	3,840.00	3,840.00	3,840.00	3,840.00	3,660.00	900.00
Combustible y lubricantes	11,400.00	11,400.00	11,400.00	11,400.00	10,050.00	2,400.00
Minerales no Metálicos y Productos derivados	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	750.00
Materiales de oficina	10,200.00	10,200.00	10,200.00	10,200.00	7,050.00	1,500.00
O Bienes de uso y Consumo Diversos	4,800.00	4,800.00	4,800.00	4,800.00	4,800.00	1,200.00
Servicios de Energía Eléctrica	15,600.00	14,400.00	14,400.00	14,400.00	14,400.00	3,600.00
Servicios de Agua	1,950.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	450.00
Servicios de Telecomunicaciones	13,000.00	12,000.00	12,000.00	12,000.00	12,000.00	3,000.00
Servicio de Correo	1,300.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	300.00
Mantto. y Reparación de Bienes Vehículos	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	150.00
Transporte, Fletes y Almacenamientos	840.00	840.00	840.00	840.00	840.00	210.00
Servicios de Vigilancia	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	300.00
Servicios de limpieza y fumigaciones	14,400.00	14,400.00	15,300.00	15,600.00	15,600.00	3,900.00
Atenciones Oficiales	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	300.00



ESPECIFICOS	Presupuesto aprobado 2016 \$	presupuesto aprobado 2017 \$	Presupuesto aprobado 2018 \$	Presupuesto aprobado 2019 \$	Presupuesto aprobado 2020 \$	Presupuesto aprobado al 31.03-2021 \$
Arrendamientos de Bienes Muebles	11,050.00	10,200.00	10,200.00	10,200.00	10,200.00	2,550.00
Arrendamientos de Bienes Inmuebles (Oficina)	88,498.00	82,812.00	84,750.00	86,592.00	88,326.00	22,410.00
Servicios Grales. y Arrendamientos Diversos	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	450.00
TOTAL RUBRO 54	184,678.00	175,692.00	178,530.00	180,672.00	177,726.00	44,370.00
Impuestos, Tasas y Derechos Diversos		11,220.00	11,220.00	11,220.00	11,220.00	2,805.00
Primas y Gastos de Seguros y bienes						900.00
Comisiones y Gastos Bancarios		-	8,100.00	10,800.00	10,800.00	2,700.00
TOTAL RUBRO 55		11,220.00	22,020.00	25,620.00	25,620.00	6,405.00
TOTAL REPRESENTACIÓN	184,678.00	186,912.00	200,550.00	206,292.00	203,346.00	50,775.00

3. OBJETIVOS DEL EXAMEN

3.1 Objetivo General

Emitir un informe que contenga los resultados del Examen Especial a los Ingresos, Egresos y atención a Denuncia Ciudadana DPC-131-2020, realizado al Consulado General de El Salvador en la Ciudad de Brentwood, Long Island, New York, Estados Unidos de Norte América, por el período comprendido del 1 de enero de 2016 al 28 de febrero de 2021

3.2 Objetivos Específicos

- Comprobar que los ingresos percibidos se encuentren registrados en los Informes de Caja Colecturía y que se ha emitido su respectivo recibo de ingreso pre numerado.
- Verificar que los fondos recaudados fueron depositados oportuna e íntegramente en la cuenta bancaria colecturía del país sede y que estos fueron transferidos a la Dirección General de Tesorería en el plazo establecido.
- Confirmar que el cobro por servicios consulares se realizó de acuerdo a los valores establecidos en los aranceles debidamente autorizados.
- Verificar la integridad y exactitud de los registros presentados en los Informes de Caja Colecturía y Pagaduría y Libro de Caja Colecturía y Pagaduría.
- Comprobar que los gastos efectuados se encuentren registrados en el Libro de Caja Pagaduría, que se efectuaron conforme a la normativa legal y técnica aplicable y que dichos gastos cuenten con la adecuada documentación de respaldo.



- f) Verificar que los gastos se efectuaron de acuerdo a los montos presupuestados y autorizados.
- g) Comprobar la veracidad o no de los hechos denunciados mediante Denuncia Ciudadana DPC 131-2020

4. ALCANCE DEL EXAMEN

El alcance del objeto de revisión, consistió en la realización del Examen Especial a los Ingresos, Egresos y atención a Denuncia Ciudadana DPC-131-2020, al Consulado General de El Salvador en Long Island, New York, Estados Unidos de Norte América, por el Período comprendido del 1 de enero de 2016 al 28 de febrero de 2020, para lo cual se realizaron pruebas sustantivas y de cumplimiento correspondientes a la evaluación de los procesos relacionados con el Manejo y Control de los ingresos y egresos, lo cual se detalla a continuación:

- 4.1 Para los ingresos: desde emisión de recibos, cobro de arancel consular autorizado, remesa oportuna e íntegra de los fondos a la cuenta bancaria colecturía, la elaboración de Libros de Caja Colecturía e Informes de Caja Colecturía y la Transferencias de fondos mensuales a la Dirección General de Tesorería (DGT).
- 4.2 Para los egresos: desde la transferencia de fondos a las Representaciones para gastos de funcionamiento, pago de planillas de salarios de personal del Servicio Exterior, compra de bienes y servicios previamente presupuestados, autorizados y documentados, elaboración de Informe de Caja Pagaduría, así como también el proceso relacionado a la elaboración de Conciliaciones Bancarias de cuentas de Colecturía y Pagaduría.
- 4.3 Con respecto a la Denuncia Ciudadana DPC 131-2020, se indagó sobre lo siguiente:
 - a) La contratación de 4 líneas telefónicas a nombre del Cónsul General y pagado con fondos del Consulado
 - b) Arrendamiento de vehículo oficial a nombre del Cónsul General y pagados con fondos del Consulado
 - c) Seguro de Vehículo oficial a nombre de otras personas, como son la Esposa e Hijo del Cónsul y que fue pagado con fondos del Consulado.

El Examen se realizó con base a las Normas de Auditoría Gubernamental (NAG) y Políticas Internas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

5. RESUMEN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS.

Para el desarrollo del Examen Especial y en cumplimiento a los objetivos previstos desarrollaron los procedimientos que se resumen a continuación:



- 5.1 Verificamos que los depósitos de fondos de la Caja-Colecturía y Caja-Pagaduría, se hayan administrado en cuentas bancarias independientes y que estuvieran a nombre del Consulado de El Salvador.
- 5.2 Comprobamos que los ingresos a la cuenta Caja-Pagaduría, correspondieran a transferencias de fondos para gastos de funcionamiento del Consulado.
- 5.3 Efectuamos revisión selectiva de los gastos efectuados con aplicación a la cuenta Caja Pagaduría, a efecto de verificar su conformidad con la normativa legal aplicable.
- 5.4 Verificamos que los ingresos percibidos por la sede consular, en concepto de Servicios Consulares y por emisión de Documentos Únicos de Identidad, estuvieran respaldados mediante recibos de ingreso pre numerados, expedidos cronológicamente y depositados íntegramente en la cuenta bancaria correspondiente.
- 5.5 Verificamos que los fondos captados por la Sede Consular fueran transferidos a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda de El Salvador (DGT), en forma íntegra y dentro del plazo estipulado.
- 5.6 Verificamos el cumplimiento de las disposiciones relacionadas, en lo referente a la preparación y remisión oportuna de los informes de Caja-Colecturía y Caja Pagaduría a Cancillería.
- 5.7 Efectuamos seguimiento a las recomendaciones del último informe de Examen Especial emitido por la Corte de Cuentas de la República y analizamos los Informes de Auditoría Interna Y Firmas Privadas de Auditoría que estuvieran relacionados con el período examinado
- 5.8 Verificamos la procedencia o no de los aspectos contenidos en la Denuncia Ciudadana con Ref. DPC 131-2020 relacionados con:
 - a) La posible contratación de 4 líneas telefónicas a nombre del Cónsul y que podrían haberse pagado con fondos del Consulado
 - b) El posible Arrendamiento de vehículo oficial a nombre del Cónsul General y que probablemente podrían haberse pagados con fondos del Consulado
 - c) Si se adquirió Seguro de Vehículo oficial a nombre de personas parientes del Cónsul General y que se hayan pagado con fondos del Consulado.

6. RESULTADOS DEL EXAMEN

Como resultado del Examen Especial a los Ingresos, Egresos y atención a Denuncia Ciudadana DPC-131-2020, al Consulado General de El Salvador en la Ciudad de Brentwood, Long Island, New York, Estados Unidos de Norte América, por el período comprendido del 1 de enero de 2016 al 28 de febrero de 2021, se presentan las siguientes condiciones reportables:



Hallazgo 1

FALTA DE APLICACIÓN DE LAS NUEVAS TARIFAS POR MULTAS EN LA EMISIÓN DE PASAPORTES, SEGÚN LA LEY ESPECIAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA.

La Representación Consular de Long Island en New York, no ha dado cumplimiento a la Ley Especial de Migración y Extranjería, al no haber implementado el cobro triple del valor por expedición de pasaporte por hurto, robo, pérdida o destrucción, en más de una ocasión, lo cual se comprobó mediante los Informes de Caja Colecturía de los meses de junio a octubre de 2019, ya que se cobró la cantidad de \$120.00 en concepto de multa por trámite de pasaporte en más de una ocasión; sin embargo, de acuerdo a la ley referida, la modificación entró en vigencia el 19 de mayo de 2019, el costo por multa era de \$ 180.00 por lo que se dejó de cobrar la cantidad de \$ 4,934.00, lo cual se detalla a continuación:

Cobro de multa por emisión de pasaporte en más de una ocasión

año 2019 mes	cantidad	total cobrado \$ 120 c/u	monto que se debió cobrar de acuerdo a reforma \$ 180 c/u	Diferencia no cobrada \$
Junio	21	2,520.00	3,780.00	1,250.00
Julio	19	2,280.00	3,420.00	1,140.00
Agosto	17	2,040.00	3,060.00	1,020.00
Septiembre	12	1,440.00	2,184.00	744.00
Octubre	13	1,560.00	2,340.00	780.00
Total				4,934.00

La Ley Especial de Migración y Extranjería en su Art. 212 "Pago por pérdida o destrucción" establece: "Cuando una persona solicita la expedición de pasaporte por hurto, robo, pérdida o destrucción en más de una ocasión y de manera consecutiva, deberá pagar el triple de su valor".

La Ley Orgánica del Servicio Consular en los siguientes Artículos establece:

Art. 83.- El Cónsul General será el jefe superior de los funcionarios consulares que estén bajo su jurisdicción.

Art. 84.- El Cónsul General como jefe superior, tiene la obligación de vigilar e inspeccionar el desempeño de las oficinas consulares que estuvieren bajo su jurisdicción y de prescribirles la observancia de las leyes, reglamentos e instrucciones relativas al Servicio Consular.

Debe también dar informes semestrales al Ministerio de Relaciones Exteriores sobre la actuación de los funcionarios consulares de su dependencia.

El Manual de Funciones del Servicio Exterior, emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores establece:

Numeral 1.5 Encargado de Administración y Finanzas

- Coordinar las actividades administrativas-financieras de la Representación



- Aplicar correctamente los diversos procedimientos existentes para la administración de los fondos.
- Control de todas las especies valoradas que reciba del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Atender todas las instrucciones emanadas de las autoridades superiores.

El Manual Institucional de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, en las funciones específicas Dirección Financiera y del Departamento de Control de Fondos del Servicio Exterior y Organismos Internacionales establecen:

Funciones de la Dirección Financiera Institucional:

Numeral 8, "Dar seguimiento desde el Departamento de Control de Fondos a los ingresos percibidos en las distintas colecturías y en la Representaciones Diplomática y consulares, y su posterior remesa a la Dirección General de Tesorería.

Numeral 14. "Coordinar en la institución la adecuada aplicación de norma técnicas y procedimientos de control interno de las operaciones financieras-

Funciones del Departamento de Control de Fondos del Servicio Exterior y Organismos Internacionales:

1. Verificar el cumplimiento de lo determinado en los Instructivos 1 y 2, Instrucciones para el Manejo y Control de los Ingresos y Egresos del Servicio Exterior, relacionado con la administración de fondos
2. Seguimiento y control de la recepción de los informes de Caja Pagaduría y Colecturía, mensuales del servicio exterior.
3. Verificación y ordenamiento de la documentación probatoria que conforman los informes de caja pagaduría y colecturía mensuales.
5. Ejercer registro y control sobre las recaudaciones mensuales generadas en el Servicio Exterior, como el producto del otorgamiento de servicios consulares y su envío al Ministerio de Hacienda

La deficiencia se debe a que:

- a) El Encargado de Asuntos Financieros EDAF, periodo del 15 de marzo de 2017 al 20 de diciembre de 2020, no monitoreó que se aplicara la nueva tarifa en concepto de emisión de pasaporte por más de una ocasión, según modificación a la Ley Especial de Migración y Extranjería.
- b) El Cónsul General, quien fungió durante el periodo 1 de enero de 2016 al 31 de julio de 2019, no monitoreó ni solicitó información a la Dirección Financiera del Ministerio de



Relaciones Exteriores, sobre las nuevas tarifas a aplicar, derivada de la modificación a la Ley Especial de Migración y Extranjería.

- c) El Director Financiero quien fungió simultáneamente como Jefe del Departamento de Control de Fondos del Servicio Exterior y Organismos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, por no dar a conocer e instruir a la Sede Consular sobre las nuevas tarifas aprobadas, ni identificar a través de los Informes de Caja Colecturía, que la Sede consular remitía mensualmente, que no se estaba cobrando la nueva tarifa modificada.

Lo anterior ocasionó que la Sede consular dejara de percibir en concepto de multa por la emisión de pasaporte por más de una ocasión la cantidad de \$ 4,934.00

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

El Encargado de Asuntos Financieros (EDAF) del Consulado de Long Island New York, Estados Unidos de Norteamérica, periodo del 15 de marzo de 2017 al 20 de diciembre de 2020, mediante nota sin referencia de fecha 21 de mayo de 2021, manifiesta:

Comentarios:

La nueva Ley Especial de Migración y Extranjería fue de nuestro conocimiento hasta el mes de septiembre de 2019, Sin embargo, la nueva tarifa de cobros se comenzó aplicar a principios del mes de noviembre de 2019, por observación de los técnicos de la Unidad de Auditoría Interna quienes realizaron visita insitu y practicaron examen especial a las cuentas del consulado en el mes de noviembre de 2019. En esa fecha el responsable de la oficina consular era el señor cónsul Pedro Cesar Sánchez Orellana quien, hasta antes de la llegada de los técnicos auditores, nunca giró instrucciones para aplicar la nueva tarifa de cobro.

El Director Financiero del Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante nota con Referencia MRREE-UFI-169-2021, de fecha 22 de noviembre de 2021, manifiesta lo siguiente:

Falta de aplicación de las nuevas tarifas por multas en la emisión de Pasaportes, según la Ley Especial de Migración y Extranjería:

Comentarios de la Administración:

Relacionado con la Observación en referencia, nos permitimos informar que los valores por la emisión de Pasaportes, corresponde aplicarlos al colector y EDAF, sobre la base de lo determinado en el Arancel Consular que obra en poder de las Representaciones, emitiendo para tal caso, los Recibos de Ingresos respectivos, y en ese sentido en los Informes de Caja Colecturía no se logra determinar si los valores cobrados, fueron los que correspondían. En todo caso, es responsabilidad del Jefe de la Representación mantener una constante comunicación con la Dirección General de Asuntos Consulares, a este respecto.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de analizar los comentarios del Encargado de Asuntos Financieros (EDAF) del Consulado de Long Island New York, Estados Unidos de Norteamérica, periodo del 15 de marzo



de 2017 al 20 de diciembre de 2020, si bien es cierto que afirma que el encargado de la oficina consular que fungió del 1 de septiembre de 2019 al 22 de diciembre de 2019, nunca giro instrucciones para aplicar la nueva tarifa de cobro, no obstante, no se da por superada la deficiencia, ya que independientemente de los motivos que originaron el no cobro de la tarifa modificada, existió el incumplimiento legal. Además, no se obtuvo evidencia, que el responsable de la oficina consular del 1 de septiembre al 22 de diciembre de 2019, era el Señor Cónsul [REDACTED]

Con respecto a los comentarios del Director Financiero Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores, si bien es cierto que afirma que el responsable de aplicar las tarifas es el colector y el EDAF, y que en los informes de Caja Colecturía que se remite a Cancillería, no es posibles lograr determinar si los valores cobrados eran los que correspondían de acuerdo a los aranceles actualizados; se aclara que en el Informe de Colecturía, sí se identifica el valor de los aranceles que se están cobrando, por lo tanto, no puede argumentar desconocimiento de que la sede consular no esta cobrando de acuerdo al arancel modificado con respecto al cobro por expedición de pasaporte por hurto, robo, pérdida o destrucción, en más de una ocasión.

Por otra parte, por el hecho de haber fungido en forma simultáneamente como Jefe del Departamento de control de Fondos del Exterior, y como parte de las funciones de dicho departamento es precisamente la revisión de los Informes de Caja Colecturía con su documentación de respaldo, que cada sede consular remite en forma mensual al Ministerio de Relaciones Exteriores por lo tanto, debió de percatarse que no se estaban cobrando las nuevas tarifas modificadas.

La deficiencia de forma preliminar se buscó la forma de comunicarla al Cónsul General, quien fungió durante el periodo 1 de enero de 2016 al 31 de julio de 2019, mediante nota REF-EELI-09/2021, de fecha 3 de mayo de 2021 y que por desconocer su dirección de residencia, se efectuó publicación en la Prensa Gráfica del día 13 de mayo de 2021, solicitando se presentara a las oficinas de la Dirección de Auditoría Uno de la Corte de Cuentas a retirar los resultados; sin embargo, no se hizo presente para retirar los documentos y poder externar sus comentarios al respecto. Asimismo, la deficiencia, ya contenida en el borrador de informe, también se le intentó comunicar mediante nota REF-DAUNO-1473.1/202, de fecha 1 de noviembre de 2021, efectuando una nueva publicación en la Prensa Gráfica del día 5 de noviembre de 2021, solicitando se presentara a las oficinas de la Dirección de Auditoría Uno de la Corte de Cuentas a retirar los resultados; sin embargo, no se presentó por segunda ocasión a retirar los resultados, por lo tanto, la deficiencia se mantiene como no superada.

Hallazgo 2

PAGOS A PERSONAL DE OTRAS ENTIDADES SIN EXISTIR CONVENIOS U OTRA AUTORIZACIÓN

Comprobamos que se realizaron pagos a personal del Registro Nacional de la Persona Natural (RNPN) y de la Dirección General de Migración y Extranjería, sin que exista un documento o convenio que los legalice. El detalle de los gastos es el que se presenta a continuación:



No.	CHEQUE No.	FECHA	CONCEPTO	MONTO \$
1	5790	15/12/2020	A nombre de Asistente Administrativo con DUI No. [REDACTED] Delegada del Registro Nacional de la Persona Natural (RNPN) para entrega de Documento Único de Identidad (DUI) en la Sede Consular, presenta recibo de la misma fecha, en concepto de pago de viáticos por 18 días. No especifica si existe Convenio entre el Ministerio de Relaciones Exteriores con el RNPN para dicho pago.	2,580.00
2	5806	12/24/20*20	A nombre del señor Cónsul General, en concepto de pago de viáticos a delegación de 8 empleados de la Dirección General del Servicio Exterior de Cancillería y de la Dirección General de Migración y Extranjería por feria de pasaportes del 21/12/2020 al 03/01/2021, presenta recibos sin especificar cargo, números de DUI's o códigos de empleados, entidad a la que pertenecen, y cuotas a las que tienen derecho, según su sueldo.	16,080.00
3	5791	16/12/2020	emitido a nombre de representante de los empleados de la Dirección General de Migración y Extranjería, por \$3,750.00, en concepto de reintegro por gastos ocasionados para el pago de 15 pruebas de COVID-19 PCR, por personal de la Dirección General de Migración (DGM) y Cancillería que laboró en feria de Pasaportes que se realizó en diciembre/2020. Existe la cantidad de \$2,475.00 en efectivo, que fue devuelto al Consulado y remesado al Fondo de Contingencia, Gasto real \$1,275.00.	1,275.00
Total erogado				19,935.00

La Ley Orgánica del Servicio Consular, establece:

Art. 260 "Ningún funcionario consular puede hacer erogaciones sin previa autorización u orden del Ministerio de Relaciones Exteriores

El Reglamento de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Relaciones Exteriores, establece:

Art. 91: "Los funcionarios y empleados, a través de la Unidad Financiera Institucional, deberán asegurarse que la documentación contable que justifique el registro de las operaciones financieras, relacionadas a la aplicación del Presupuesto Ordinario del Fondo General, u otras fuentes de financiamiento, cumplan con los requisitos exigidos en el orden legal y técnico, verificando su pertinencia, veracidad y exactitud."

Art. 152: "Los titulares, a través de sus funcionarios, deberán asegurarse que la información que se procese en cada una de sus áreas de competencia sea confiable, oportuna, suficiente y pertinente".

El Instructivo RREE No. 2 Instrucciones para el Manejo y Control de los Egresos en el Servicio Exterior, establece:

Capítulo V: Ejecución del Gasto



Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios

Corresponde al Jefe de la Representación autorizar las adquisiciones y contratación de bienes y servicios, otros gastos e inversiones especiales, siendo el EDAF el responsable de realizar todas las actividades relacionadas con la gestión de dichas adquisiciones y contrataciones.

El Jefe de la Representación y el EDAF velarán porque los gastos de la Representación se realicen en los conceptos de gastos presupuestados mediante la utilización eficiente de los recursos públicos sin exceder los montos asignados para cada mes, para lo cual el EDAF previo al inicio del proceso de adquisición y contratación debe verificar la disponibilidad presupuestaria.

Numeral 3.3.1: "Al efectuar el pago por la compra de bienes o servicios se requerirá un recibo, factura o comprobante de pago a nombre de la Representación que detalle los conceptos de la compra, debiendo tener los siguientes requisitos mínimos: a) Nombre Comercial; b) Fecha; c) Concepto del gasto; d) Cantidad pagada; e) Total de la Factura o recibo; f) Tipo de cambio; g) Al reverso de la factura deberá plantearse la justificación correspondiente firmada por el Jefe de la Representación".

Numeral 3.1.3: "Cuando el monto de la adquisición o contratación de bienes o servicios, otros gastos e inversiones especiales, exceda de \$10,000.00 deberá fomentarse competencia, realizando comparación de calidad y precios de al menos tres cotizaciones u ofertas, excepto casos especiales como ofertante único, marcas específicas, etc., lo cual deberá justificarse.

Numeral 3.3.4: "Todos los pagos efectuados por la representación deberán documentarse con la información que demuestre la veracidad y exactitud de la erogación realizada, conteniendo como mínimo: a) Oferta (s) enviada por el proveedor (es), según el caso; b) Copia de la factura o recibo de pago, c) Contrato (si así lo amerita), d) Garantía de cumplimiento de contrato (si es el caso) e) Orden de compra según sea el caso, f) Copia de la transferencia electrónica, g) Copia de los términos de referencia según el caso, h) copia de cheque."

El Manual Institucional de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, en las funciones del Departamento de Control de Fondos del Servicio Exterior y Organismos Internacionales en los siguientes numerales establece:

1. Verificar el cumplimiento de lo determinado en los Instructivos 1 y 2, Instrucciones para el Manejo y control de los Ingresos y Egresos del Servicio Exterior, relacionado con la administración de los fondos.
2. Seguimiento y control de la recepción de los informes de Caja Pagaduría y colecturía, mensuales del Servicio Exterior
3. Verificación y ordenamiento de la documentación probatoria que conforman los Informes de Caja Pagaduría y Colecturía mensuales

La condición señalada se debe a que:

- a) El Encargado de Asuntos Administrativos y Financieros (EDAF) actuante en el período del 15 de marzo de 2017 al 20 de diciembre de 2020, permitió que se realizaran compras sin cumplir los procedimientos que la normativa indica.
- b) El señor Cónsul actuante del 19 de diciembre de 2019 al 28 de febrero de 2021, permitió que se efectuaran las erogaciones sin asegurarse de que estuvieran realizadas en el marco de un convenio interinstitucional.



- c) El Director Financiero del Ministerio de Relaciones Exteriores, autorizó dichos gastos mediante cruce de correos electrónicos, sin que existiera un convenio interinstitucional debidamente autorizado por los funcionarios competentes. .
- d) La Jefe del Departamento de Control de Fondos del Servicio Exterior y Organismos Internacionales, del Ministerio de Relaciones Exteriores, periodo del 1 de diciembre de 2020 al 28 de febrero de 2021, por no verificar y dar seguimiento al cumplimiento de los Instructivos 1 y 2, Instrucciones para el Manejo y Control de los Ingresos y Egresos del Servicio Exterior, relacionado con la administración de los fondos.

Como consecuencia, se realizaron gastos no legalizados por el valor de \$ 19,935.00, para la atención a la población que reside en la zona del consulado por la emisión de DUI's y Pasaportes, en concepto de por viáticos y pruebas COVID-19 a personal que participo por parte del RNPN y la Dirección General de Migración, sin que existiera un Convenio Interinstitucional o Acuerdo Ejecutivo emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

El Encargado de Asuntos Administrativos y Financieros actuante en el período del 15 de marzo de 2017 al 20 de diciembre de 2020, sobre la condición comunicada como literal c, 1, 2 y 3 en el borrador del presente informe, no emitió comentarios al respecto, en razón de lo cual la observación se mantiene por no haber gestionado autorizaciones previamente.

En nota de fecha 12 de noviembre de 2021, el señor Cónsul General actuante del 19 de diciembre de 2019 al 28 de febrero de 2021, expresó que con respecto al pago efectuado a personal de otras entidades: "... como oficina consular recibimos indicaciones de la sede ministerial para realizar dicho pago, son ellos quienes definen los montos y convenios a ejecutar.

El Director Financiero Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores en Nota MRREE UFI-169-2021, comentó: "... Sobre el caso relacionado con las Misiones Oficiales en referencia, se informa que con el fin de asistir a nuestra Diáspora que radica en el exterior, con la emisión de sus documentos oficiales, como son, los Pasaportes, emisión de DUI's y demás Servicios Consulares, sobre la base de los Proyectos de Ferias de Identidad que han resultado ser de mucho beneficio para los compatriotas, ha correspondido solicitar el apoyo de personal del Registro Nacional de Personas Naturales y de la Dirección General de Migración y Extranjería, para que por medio de Misiones Oficiales legalizadas por nuestra Institución, viajen a las ciudades de mayor afluencia, a quienes se les financia el valor de los viáticos y sus boletos aéreos, lo cual se legaliza por medio de los Acuerdos Ejecutivos, correspondientes".

La Jefa del Departamento de Control de Fondos del Servicio Exterior en nota de fecha 17 de noviembre de 2021, se refirió al presente hallazgo notificado como literal c, 1, 2 y 3 de la siguiente manera:

c.1: Cheque No. 5790 a nombre de ... delegada del Registro Nacional de la Persona Natural (RNPN) quien realizó misión oficial a fin de apoyar la elaboración del DUI en la sede consular en concepto de pago de viáticos por 18 días, sin recibo solo voucher. No especifica cargo ni cuota a la que tiene derecho, y si existe convenio con el Registro para dicho pago.



Al respecto, en este Departamento se cuenta con el cheque en referencia, así como el recibo firmado por el valor respectivo por parte de la ... quien firma como Asistente Administrativo-RNPN. En el detalle de este recibo se encuentra detallado los montos de las cuotas a cancelar por viáticos y gastos terminales.

En relación al Convenio del RNPN, este Departamento no tiene conocimiento del mismo

C.2: Referente al cheque No. 5806 del 24 de diciembre del 2021 a nombre del Sr Cónsul ... en concepto de pago de viáticos para la delegación integrada por 8 personas de la Dirección General del Servicio Exterior de Cancillería y la Dirección General de Migración y Extranjería. Al respecto, adjunto correo de autorización por parte del Director de la UFI ... de fecha 23/dic/21, mediante el cual autoriza el uso de los fondos para contingencias de dicha Representación por un monto total de US\$16,080.00. En dicho correo, me copian en la autorización para el uso de estos fondos.

En el informe de caja pagaduría del mes de diciembre del 2020, se detallan las personas a las que se les cancelaron los viáticos, tanto del RNPN como de Cancillería, según se describen a continuación. Dichos registros coinciden con nombre y monto de los recibos adjuntados al cheque en mención.

Pago de viáticos a ... de la delegación de la Dirección General de Migración, quien realizó Misión Oficial a la Feria de Pasaportes	US\$2,450.00
Pago de viáticos a ... como parte de la delegación de la Dirección General de Migración, quien realizó Misión Oficial a la Feria de Pasaportes	US\$1,820.00
Pago de viáticos a ... como parte de la delegación de la Dirección General de Migración, quien realizó Misión Oficial a la Feria de Pasaportes	US\$2,450.00
Pago de viáticos a ... como parte de la delegación de la Dirección General de Migración, quien realizó Misión Oficial a la Feria de Pasaportes	US\$1,820.00
Pago de viáticos a ... como parte de la delegación de la Dirección General de Migración, quien realizó Misión Oficial a la Feria de Pasaportes	US\$1,820.00
Pago de viáticos a ... como parte de la delegación de la Dirección General del Servicio Exterior quien realizó Misión Oficial a la Feria de Pasaportes	US\$1,820.00
Pago de viáticos a ... como parte de la delegación de la Dirección General del Servicio Exterior quien realizó Misión Oficial a la Feria de Pasaportes	US\$1,820.00
Pago de viáticos a ... como parte de la delegación de la Dirección General del Servicio Exterior quien realizó Misión Oficial a la Feria de Pasaportes	US\$1,950.00
Pago de viáticos a ... como parte de la delegación de la Dirección General del Servicio Exterior quien realizó Misión Oficial a la Feria de Pasaportes	US\$1,950.00

c.3 Con relación al cheque No. 5791, se adjuntan comunicaciones electrónicas mediante las cuales, el Director de la Unidad Financiera Institucional, Nelson Sandoval, solicita a la Directora General del Servicio Consular, Licda. Ana Galván la autorización para la realización de pruebas Covid-19, solicitadas para el personal de Cancillería y de la Dirección General de Migración (DGM).. Estas consultas son aprobadas por la Directora Galván y posteriormente el Lic. Nelson Sandoval, (en fecha 15 diciembre del 2020) indica preparar la respuesta correspondiente al Jefe de Control de Fondos con base a la urgencia del caso y el visto bueno de la Directora Galván.

En fecha 16/dic/21, se elabora respuesta, con autorización del Director de la UFI, ... para el uso de los fondos para contingencias por un valor de US\$3,750.00. Este costo, fue el indicado en los primeros correos electrónicos que de parte de dicho Consulado...

Posteriormente, en fecha 17 de diciembre del 2020, el Director UFI, ..., envía un nuevo correo



autorizando usar de contingencia un monto de US\$1,275.00 para estas pruebas.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Consideramos que la condición señalada, la cual fue notificada a los servidores públicos relacionados, en el borrador del presente Informe, como parte de la condición No. 6, literal c, 1, 2 y 3, se mantiene debido a lo siguiente.

El EDAF actuante en el período del 15 de marzo de 2017 al 20 de diciembre de 2020, en sus comentarios y documentación anexa, no hizo comentarios al respecto.

El señor Cónsul General indicó sobre el pago a personal del Registro de Personas Naturales y la Dirección General de Migración que la Unidad de Misiones del Ministerio de Relaciones Exteriores, define la cantidad a pagar y viáticos; sin agregar documentación que evidencie la existencia de un convenio interinstitucional o acuerdos ejecutivos de autorización, por lo que se mantiene la deficiencia.

El Director Financiero mencionó que con relación con las Misiones Oficiales en referencia, las mismas se autorizaron con el fin de asistir a la Diáspora que radica en el exterior, con la emisión de sus Pasaportes, DUI's y demás Servicios Consulares, sobre la base de los Proyectos de Ferias de Identidad que han resultado ser de mucho beneficio para los compatriotas, ha correspondido solicitar el apoyo de personal del Registro Nacional de Personas Naturales y de la Dirección General de Migración y Extranjería, para que por medio de Misiones Oficiales legalizadas por nuestra Institución, viajen a las ciudades de mayor afluencia, financiando a los empleados que participan el valor de los viáticos y sus boletos aéreos, lo cual se legaliza por medio de los Acuerdos Ejecutivos, correspondientes, sin embargo no agregó la documentación que valide dicha participación. Asimismo, debido a que el Director Financiero, simultáneamente ejerció el cargo de Jefe del Departamento de Control de Fondos del Servicio Exterior, ya que no se cercioró de presentar los respectivos acuerdos

De acuerdo a lo comentado anteriormente, la deficiencia se mantiene como no superada.

Hallazgo 3

FALTA DE INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DEL CONSULADO

La Sede Consular no posee el Inventario de Bienes Muebles, ya que el documento proporcionado con fecha 15/03/2021, fue requerido a la Sede del Ministerio de Relaciones Exteriores, el cual debió haber sido entregado por el Cónsul que fungió al 30 de noviembre de 2019 y exigido por el actual.

El Instructivo No. 03 Registro y Control de los Bienes del Servicio Exterior, establece en el Capítulo III, en los numerales siguientes de las consideraciones Generales, que: En el numeral 1. "El Jefe de Misión es el responsable de la integridad de los bienes asignados a la Misión a su cargo y de la fidelidad de sus registros e informes".; Numeral 2 "El Jefe de misión designará un encargado de inventarios para que realice las actividades del registro, cargo, traslado y descargo de los bienes y sus informes, el numeral 3) "El Encargado de inventarios deberá separar registralmente los Bienes, formando un inventario mayor y un inventario menor, de acuerdo al valor unitario de cada uno de ellos y **mantenerlos actualizado**"; en el 7 establece: "El jefe de



misión informará del cargo de bienes al inventario mayor, al director general de la Unidad de Infraestructura y Servicios Generales, dentro de un plazo de 15 días calendario, contados a partir de la fecha de adquisición.” En el numeral 16 establece: “El jefe de misión informará oportunamente de la obsolescencia, daños, e imperfecciones de los bienes que estén bajo su cargo para ser descargados.”

El Manual Institucional de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, establece:

Funciones de la Dirección Financiera Institucional

14. Coordinar en la institución la adecuada aplicación de normas Técnicas y procedimientos de control interno de las operaciones financieras

Funciones del Departamento de Control de Fondos del Servicio Exterior y Organismos Internacionales en los siguientes numerales establece:

1. Verificar el cumplimiento de lo determinado en los Instructivos 1 y 2, Instrucciones para el Manejo y control de los Ingresos y Egresos del Servicio Exterior, relacionado con la administración de los fondos.

La condición señalada ha sido originada porque:

- a) El señor Cónsul actuante por el periodo 19 de diciembre de 2019 al 28 de febrero de 2021, no exigió al Cónsul que fungió hasta el 30 de noviembre de 2019, que le entregara el inventario actualizado a la fecha del cese de funciones.
- b) El EDAF que fungió del 15 de marzo de 2017 al 20 de diciembre de 2020, previo a su traslado no entregó formalmente el inventario actualizado de los bienes de la sede consular.
- c) El Director Financiero quien fungió simultáneamente en el cargo de Jefe del Departamento de Control de Fondos del Servicio Exterior y Organismos Internacional, no verificaron ni dió seguimiento al cumplimiento de los Instructivos 1 y 2, Instrucciones para el Manejo y control de los Ingresos y Egresos del Servicio Exterior, relacionado con la administración de los fondos.

Como consecuencia de la condición señalada en la Sede Consular, existe un incumplimiento a la normativa sobre el control de inventarios, a la vez que se desconoce el total de bienes muebles que conforman inventario de la sede consular, así como que bienes tienen asignados cada uno de los funcionarios y empleados, lo cual es un riesgo para la salvaguarda de los activos, ya que pueden ser objetos de extravío o sustracción por la falta de control.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

El Cónsul del periodo 19 de diciembre de 2019 al 28 de febrero de 2021, mediante nota de fecha 12 de noviembre de 2021, manifiesta los siguiente:

“... Como oficina consular nos encontramos en proceso de actualización del inventario y esperamos en próximas fechas referir el inventario actualizado.”



El Director de la Unidad Financiera Institucional, mediante nota con referencia MRREE/UF1-169-2021 de fecha 22 de noviembre de 2021, manifiesta:

“con respecto a dicha observación se informa que las Representaciones tienen obligatoriedad de presentar anualmente a la Unidad de Servicios Generales específicamente al Departamento de Activo Fijo y Almacén de nuestra Institución, el detalle de mobiliario y Equipo con que cuentan, pormenorizado, codificado, incluyendo sus costos y el estado actual de los mismos.”

El EDAF que fungió del 15 de marzo de 2017 al 20 de diciembre de 2020, en su nota del 17 de noviembre de 2021 presentada a través de su Representante Legal, manifestó:

“... De la mencionada Acta se hizo entrega de un ejemplar al señor cónsul general. El inventario de bienes muebles mayor y menor actualizado al 22 de diciembre de 2019, fue entregado juntamente con documento Acta de Entrega, además se dejó resguardado el inventario digital en la base de datos del consulado. Los documentos de respaldo juntamente con las fichas de cada uno de los bienes mueble, así como las diferentes Actas actualizadas y de descargo, quedaron resguardadas en los archivos ubicados en el espacio físico designado como bodega...”

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

No obstante, los comentarios de los relacionados, consideramos que la condición se mantiene en vista que, a la fecha de la auditoría, no fue presentado el Inventario de Bienes del Consulado, ya que el documento presentado por el señor Cónsul, no está actualizado con el total de bienes adquiridos en dicha sede durante el período 2019 al 28 de febrero de 2021, por lo que la condición se mantiene. Oportuno mencionar que el Acta a que hace referencia el señor EDAF no menciona que se haya entregado ningún inventario, ni hace referencia al mismo señalando que el mismo quedó en la bodega del Consulado. Por lo tanto, la deficiencia se mantiene como no superada.

7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

Se realizó Análisis al Informe emitido por la Corte de Cuentas denominado “Examen Especial a las Cuentas de Caja Colecturía y Caja Pagaduría del Consulado General de El Salvador en el Consulado General de Long Island, Nueva York, Estados Unidos de América, por el Período del 07 de junio de 2011 al 21 de abril de 2014, el cual no contenía recomendaciones a las cuales darle seguimiento.

Con respecto al Informe de Auditoría emitido por la Corte de Cuentas de la República denominado EXAMEN ESPECIAL AL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, SOBRE LOS INGRESOS Y GASTOS DE LAS REPRESENTACIONES DIPLOMÁTICAS, CONSULARES Y MISIONES PERMANENTES DE EL SALVADOR, UBICADAS EN LOS DIFERENTES PAÍSES DEL MUNDO, POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, éste fue notificado al Ministerio de Relaciones Exteriores en el mes de marzo de 2020, fecha en que se estaba iniciando el presente Examen, razón por la cual no fue sujeto de análisis ni se realizó seguimiento de cumplimiento de recomendaciones, por lo que las mismas deben ser sujeto de seguimiento en las próximas auditorías que realice la Corte de Cuentas al Consulado.



8. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y EXTERNA

Auditoria Interna.

En cumplimiento al Art. 37 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, se identificó Informe emitido por la Unidad de Auditoria Interna denominado "Informe Final, por evaluación especial al Consulado General de El Salvador en Long Island, New York, por el periodo de 01 de mayo al 01 de noviembre de 2019 y visita in situ del 4 al 8 de noviembre de 2019", el cual fue sujeto de análisis retomándose los hallazgos relacionados con los ingresos y egresos contenidos en los informes de Colecturía y Pagaduría, los cuales fueron incorporados en los procedimientos de auditoría del presente examen.

Por otra parte, con relación a los hechos denunciados en el Departamento de Participación Ciudadana de la Corte de Cuentas, señalados en la DPC-131-2020, la Unidad de Auditoria Interna del Ministerio de Relaciones Exteriores, realizó examen denominado EVALUACION ESPECIAL AL CONSULADO GENERAL DE EL SALVADOR EN LONG ISLAND, NEW YORK, EEUU, POR EL PERIODO DEL 1 DE MAYO AL 1 DE NOVIEMBRE DE 2019 Y VISITA INSITU DEL 4 AL 8 DE NOVIEMBRE 2019, emitiendo Borrador de Informe en el mes de diciembre de 2020, encontrándose en proceso la emisión del Informe Final; sin embargo, se analizó a fin de que sirviera de insumo para identificar áreas críticas.

Informes de Auditoría Externa.

En cuanto a informes de Auditoria Externa y en cumplimiento al Art. 41 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, se verificó que el Ministerio de Relaciones Exteriores no contrató servicios de auditoría externa para efectuar algún tipo de examen al Consulado de El Salvador en Long Island, New York, por lo que no existen informes que puedan ser sujetos de análisis e incorporación en el presente examen.

9. CONCLUSION DEL EXAMEN

Después de aplicar procedimientos de auditoria a los a los ingresos, egresos y atención a Denuncia Ciudadana DPC-131-2020, al Consulado General de el Salvador en la Ciudad de Brentwood, Long Island, New York, Estados Unidos de Norte América, por el período comprendido del 1 de enero de 2016 al 28 de febrero de 2021, concluimos lo siguiente:

- a) Con respecto a los ingresos y egresos de la Sede Consular, se concluye que los mismos se ejecutaron conforme al presupuesto aprobado y de conformidad a la normativa que regula la transferencia y concentración de los Ingresos del Servicio Exterior y la normativa relativa al Manejo y Control de los Egresos en el Servicio Exterior, a excepción de los Hallazgos del No. 1 al No. 3, desarrollados en el apartado 6, Resultado del Examen del presente de Informe
- b) Con respecto a la Denuncia Ciudadana DPC-130-2020, concluimos que:
 - La contratación de 4 líneas telefónicas a nombre del Cónsul y pagado con fondos del Consulado sucedió en la época más crítica ocasionada por la Pandemia, realizándose sin cumplir con los procedimientos establecidos para tal fin.
 - De igual manera el arrendamiento de vehículo oficial a nombre del Cónsul General y pagados con fondos del Consulado, así como el seguro del vehículo oficial estuvo incluido



en la póliza a nombre de otras personas, pero el valor presentado a cobro fue únicamente el del vehículo de uso del señor Cónsul

En ambos casos, no obstante, lo expresado anteriormente, se comprobó que el señor Cónsul General, efectuó la devolución de los fondos por la suma de \$ 11,409.56, según recibo de ingreso No. 0901161 de fecha 13 de marzo de 2021; por lo que ya no fue procedente que se elaborara el hallazgo respectivo; en el caso de las líneas telefónicas se pudo comprobar que están siendo utilizadas por el personal de la Sede Consular.

10. PARRAFO ACLARATORIO

El presente Informe se refiere Examen Especial a los Ingresos, Egresos y Atención a Denuncia Ciudadana DPC-131-2020, al Consulado General de el Salvador en la Ciudad de Brentwood, Long Island, New York, Estados Unidos de Norte América, por el período comprendido del 1 de enero de 2016 al 28 de febrero de 2021, y ha sido elaborado para ser comunicado al Ministerio de Relaciones Exteriores, funcionarios y servidores relacionados del Consulado y para uso exclusivo de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 16 de diciembre de 2021.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



[Handwritten signature]
Director de Auditoría Uno